

VERSIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO P/IFT/EXT/220914/212

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XXIV SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2014, CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

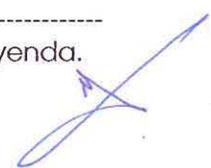
LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 6 de noviembre de 2014. Unidad Administrativa: Secretaría Técnica del Pleno. Confidencial: Si, por contener información confidencial; por lo anterior se elaboró versión pública del Acuerdo P/IFT/EXT/220914/212, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG"), 30 de su Reglamento y del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ("Lineamientos Generales").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
P/IFT/EXT/220914/212	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite opinión en materia de competencia económica a la solicitud de opinión para participar en la "Licitación pública para otorgar concesiones para ocupar las posiciones orbitales geoestacionarias 113° oeste y 116.8° oeste y explotar las bandas de frecuencias asociadas C y Ku extendidas, así como los derechos de emisión y recepción de señales para la provisión de capacidad satelital para el servicio fijo por satélite (Licitación no. IFT-2)", presentada por Hispasat México, S.A. de C.V.	Confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XI, 18 párrafo sexto, 49 primer párrafo y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica publicada el 23 de mayo de 2014.	Contiene información que fue solicitada con carácter Confidencial por el Agente Económico.	Páginas 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 20 y 25.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaría Técnica del Pleno-----

-----Fin de la leyenda.



PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE C.V.

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE OPINIÓN FAVORABLE EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA A LA SOLICITUD DE OPINIÓN PARA PARTICIPAR EN LA "LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR CONCESIONES PARA OCUPAR LAS POSICIONES ORBITALES GEOESTACIONARIAS 113° OESTE Y 116.8° OESTE Y EXPLOTAR LAS BANDAS DE FRECUENCIAS ASOCIADAS C Y KU EXTENDIDAS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES PARA LA PROVISIÓN DE CAPACIDAD SATELITAL PARA EL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE (LICITACIÓN NO. IFT-2)", PRESENTADA POR HISPASAT MÉXICO, S.A. DE C.V.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha once de junio de dos mil trece fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (Decreto de Reforma Constitucional), que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en los términos que fijan las leyes, así como ser autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.
2. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto, modificado mediante acuerdo publicado en el DOF el once de julio de dos mil catorce (Estatuto), a través del cual se dota de competencia a la Unidad de Competencia Económica para dar trámite a este procedimiento.
3. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal", mismo que entró en vigor el siete de julio del año en curso.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE C.V.

4. Con fecha catorce de julio de dos mil catorce se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el trece de agosto de dos mil catorce.
5. Con fecha dieciocho de julio de dos mil catorce se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la convocatoria a la licitación pública para otorgar concesiones para ocupar las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste y 116.8° Oeste y explotar las bandas de frecuencias asociadas C y Ku extendidas, así como los derechos de emisión y recepción de señales para la provisión de capacidad satelital para el servicio fijo por satélite (Licitación No. IFT-2)" (Acuerdo de Convocatoria). Dicho acuerdo establece en sus numerales 2.1 y 2.2 que para participar en la licitación referida, los interesados deberán obtener opinión favorable en materia de competencia económica por parte del Instituto, para lo cual deberán entregar solicitud de opinión a la Unidad de Competencia Económica (UCE), conforme al Instructivo, los días trece y catorce de agosto de dos mil catorce.
6. Con fecha veintiocho de julio de dos mil catorce se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones explide las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión" (Disposiciones Regulatorias), necesarias para que el Instituto pueda cumplir eficazmente con su función de autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.
7. Con fecha trece de agosto de dos mil catorce, el representante legal de Hispasat México, S.A. de C.V., (Indistintamente, Hispasat México o Solicitante), presentó en la Oficialía de Partes del Instituto solicitud de opinión favorable para participar en la Licitación No. IFT-2 (Solicitud de Opinión) en calidad de persona moral.
8. Mediante acuerdo de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, notificado el diecinueve de agosto del mismo año, se radicó la Solicitud de Opinión en el libro de gobierno de la UCE bajo el expediente número UCE/OLC-001-2014.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE. C.V.

Asimismo, en el mismo acuerdo, con fundamento en los artículos 98, fracciones I y II, de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce (LFCE); y 62, fracción VIII, de las Disposiciones Regulatorias, se previno al Solicitante para que en un término de diez días hábiles presentara información faltante referente a la identificación de accionistas de agentes relacionados, sus actividades, las inversiones para ocupar posiciones orbitales geoestacionarias y la capacidad instalada de los satélites propiedad de los involucrados. La información requerida fue presentada en tiempo y forma mediante escrito presentado ante el Instituto el dos de septiembre de dos mil catorce (Desahogo de Prevención).

9. Mediante acuerdo de fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, notificado el ocho de septiembre del mismo año, se tuvo por iniciado el procedimiento de opinión en materia de competencia económica, establecido en el artículo 98 de la LFCE, y se turnó el asunto a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones (DGCC), para dar el trámite correspondiente en términos de la legislación aplicable.

En virtud de los Antecedentes referidos y los siguientes,

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Facultades del Instituto

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo décimo sexto del artículo 28 de la CPEUM, reformado mediante el Decreto de Reforma Constitucional, y 5, párrafo primero, de la LFCE, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que el artículo constitucional citado y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

Bajo tal ordenamiento, el Instituto está facultado para emitir opinión en materia de competencia económica respecto a la Solicitud de Opinión, toda vez que se trata de

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE. C.V.

una solicitud para participar en una licitación que tiene por objeto otorgar concesiones para ocupar las posiciones orbitales geoestacionarias, a efecto de hacer disponible la provisión de capacidad satelital para el Servicio Fijo por Satélite (SFS), a personas que cuenten con concesión de red pública de telecomunicaciones, así como a titulares de permisos¹ o a quienes obtengan autorización² para instalar, operar o explotar estaciones terrenas transmisoras.

Por lo tanto, se funda el actuar de este Instituto conforme a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del Acuerdo de Convocatoria, así como los artículos 12, fracciones XIX y XXX, y 58, 59, 63, 64 y 98, fracción III, de la LFCE.

SEGUNDO. Solicitud de Opinión

El Acuerdo de Convocatoria a la Licitación No. IFT-2 establece que:

"2.1. Para participar en la licitación -a que hace referencia la presente Convocatoria, los interesados deberán obtener previamente opinión favorable en materia de competencia económica por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") en términos de lo dispuesto al efecto por la Ley Federal de Competencia Económica.

2.2. La solicitud de opinión respectiva deberá dirigirse a la Unidad de Competencia Económica del Instituto, de conformidad con el instructivo que estará a disposición de los interesados a partir del 18 de julio 2014, en el portal de Internet www.ift.org.mx y entregarse los días 13 y 14 de agosto de 2014 en la Oficina de Partes del Instituto (...)" (Énfasis añadido)

En virtud de lo anterior y la Solicitud de Opinión presentada por Hispasat México, el Instituto emite opinión en materia de competencia económica respecto a la:

Participación de Hispasat México, S.A. de C.V. en la Licitación No. IFT-2.

¹ Permisos vigentes para instalar, operar y explotar estaciones terrenas transmisoras que hayan sido otorgados conforme con los artículos 31, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 28 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite), ambos actualmente abrogados.

² Conforme a la fracción II del artículo 170 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada el catorce de julio de dos mil catorce, se tiene lo siguiente, se requiere autorización del Instituto para instalar, operar o explotar estaciones terrenas para transmitir señales satelitales.

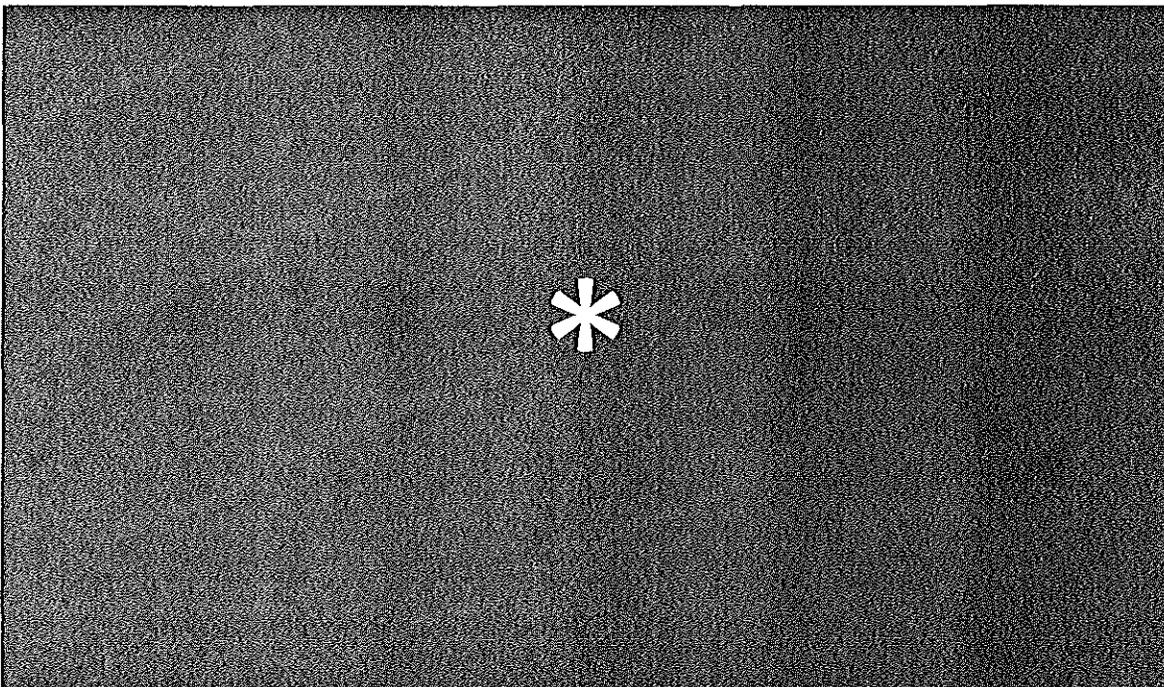
PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE C.V.

TERCERO. Consideraciones sobre el Solicitante

1. Estructura corporativa y Negocio del Solicitante y personas relacionadas

De acuerdo con la información remitida por el Solicitante, [REDACTED] capital social de Hispasat México es propiedad de Hispasat, S.A. (Hispasat), quien a su vez tiene como accionistas a Abertis Telecom Satélites, S.A. (Abertis), Eutelsat Services & Beteiligungem GMBH (Eutelsat), Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), quienes son titulares de [REDACTED] de su capital social, respectivamente. SEPI y CDTI son entidades públicas, no mercantiles.

La estructura corporativa de Hispasat México y las demás sociedades relacionadas se ilustra en el siguiente gráfico.



NOTAS: (1) CVC es un fondo de Inversiones; (2) "Free Float" se refiere a capital repartido entre el público por tratarse de sociedades que cotizan en bolsas de valores.

Fuente: Elaboración propia con información de escritos de Solicitud de Opinión y de Desahogo de Prevención.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
 EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
 HISPASAT MÉXICO, S.A. DE. C.V.

Las relaciones corporativas que se presentan en el gráfico anterior, así como las actividades de cada una de las sociedades involucradas, se describen en la siguiente sección. A Hispasat y sus subsidiarias se les denominará Grupo Hispasat; a Eutelsat Communications y sus subsidiarias, Grupo Eutelsat; a Abertis Infraestructuras, S.A. y sus subsidiarias, Grupo Abertis.

1.1. Grupo Hispasat

Hispasat México es una empresa constituida conforme a la legislación mexicana. Tiene por objeto social, entre otros: usar, aprovechar y explotar el espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones y la comunicación vía satélite; ocupar posiciones orbitales geoestacionarias asignadas al país y explotar sus respectivas bandas de frecuencias; y explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional.

Actualmente, Hispasat México provee capacidad satelital en México al amparo de una concesión, otorgada en fecha diecisiete de agosto de dos mil cuatro y prorrogada mediante acuerdo P/IFT/EXT/120814/187 del Pleno del Instituto del doce de agosto de dos mil catorce, para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a los satélites extranjeros geoestacionarios. En el siguiente cuadro se listan los satélites operados por Hispasat México que tienen cobertura en México y están autorizados para prestar servicios en el territorio nacional.³

Satélites autorizadas	Posición orbital	Banda	Bandas de Frecuencias
Hispasat 1C	30°O	Ku	Descendente: 11.950-12.200 GHz Ascendente: 13.750-14.000 GHz
Hispasat 1D	30°O	Ku	Descendente: 11.700-12.200 GHz Ascendente: 13.750-14.500 GHz
Amazonas 2	61°O	C	Descendente: 4.500-4.800 GHz Ascendente: 6.725-7.025 GHz
		Ku	Descendente: 10.950-11.200 GHz, 11.700-12.200 GHz Ascendente: 13.750-14.500 GHz

³ Fuente: título de concesión, y sus modificaciones, de Hispasat México, disponible en el Registro Público de Concesiones del Instituto, disponible en <http://ipc.ift.org.mx/ipc/pdfs/0902526480027ff2.pdf>

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE. C.V.

Amazonas 3	61°O	C	Descendente: 3.625-4.200 GHz Ascendente: 5.850-6.425 GHz
		Ku	Descendente: 10.950-11.200 GHz, 11.700-12.200 GHz Ascendente: 13.750-14.250 GHz
		Ka	Descendente: 18.300-20.200 GHz Ascendente: 28.100-30.000 GHz

Fuente: Elaboración propia con información del título de concesión, y sus modificaciones, de Hispasat México, disponible en el Registro Público de Concesiones del Instituto.

La capacidad satelital que Hispasat México comercializa es utilizada por sus clientes para proveer servicios diversos a usuarios finales, entre los cuales se encuentran:

- Redes de datos corporativos,
- Internet satelital,
- Internet móvil (barcos),
- Distribución de video,
- Redes gubernamentales: redes que conectan casetas de autopistas,
- Redes de inserción social: conectividad a escuelas rurales,
- *Backhaul* celular, y
- Enlaces troncales.

El Solicitante manifiesta que las tarifas que cobra por la capacidad satelital están determinadas, principalmente, por el ancho de banda contratado, la duración del contrato y la banda de frecuencia, y no dependen del tipo de servicio final que ofrecen sus clientes.

También señala que la variedad de clientes es muy amplia. Con ellos tiene contratos de 15 años y con volúmenes superiores a mil (1,000) MHz, así como contratos de capacidad inferior a un (1) MHz; y el rango de precios que cobra a sus clientes varía entre [REDACTED] dólares de Estados Unidos de América (usd) por MHz por mes.

El Solicitante señala que los ingresos anuales en México, obtenidos por la venta de capacidad satelital para el SFS en los últimos cinco años son los siguientes:

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE. C.V.

Cifras en millones de pesos (corrientes) mexicanos	2009	2010	2011	2012	2013
Ingresos	*				

Fuente: Escrito de Solicitud de Opinión, página 16.

Hispasat es una sociedad española que arrienda capacidad satelital a operadores de telecomunicaciones debidamente autorizados. Es propietaria del sistema satelital que utiliza Hispasat México para proveer capacidad satelital en territorio mexicano.

Además de los cuatro satélites autorizados en el título de concesión de Hispasat México, Hispasat cuenta con los siguientes dos satélites:

Satélite	Posición orbital	Banda	Zona de Cobertura*
Hispasat IE	30°O	Ka y Ku	Europa y todo el continente americano, incluyendo México.
Amazonas 1	55.5°O	Ku	Todo el continente americano, incluyendo México y Europa.

Fuente: Escrito de Solicitud de Opinión, página 18.

Hispasat opera y explota comercialmente sus satélites en diversos países del continente americano, ya sea directamente o a través de sociedades constituidas en los países de interés debido a requisitos regulatorios, como es el caso de México donde opera a través de Hispasat México.

Los Ingresos de Grupo Hispasat por la venta de capacidad satelital para el servicio fijo por satélite en los últimos cinco años, así como los Ingresos generados por los cinco clientes principales se presentan en el siguiente cuadro:

Cifras en millones de pesos (corrientes) mexicanos	2009	2010	2011	2012	2013
Ingresos del Grupo Hispasat	*				
Ingresos generados por 5 clientes principales	*				
(% del total)	*				

Fuente: Escrito de Solicitud de Opinión, página 21.

De la información presentada se advierte que los principales cinco clientes de Grupo Hispasat generan más del * de sus Ingresos.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE. C.V.

1.2. Grupo Aberlls

Aberlls Infraestructuras, S.A. es una sociedad española cuyo objeto social consiste en la construcción, conservación y explotación de autopistas; la construcción de obras de infraestructuras varias; así como cualquier actividad relacionada con infraestructuras de transportes y de comunicación y/o telecomunicaciones.

Aberlls es una sociedad española que se dedica al establecimiento y la explotación de infraestructuras y redes de comunicación. Además de su participación accionaria en Hispasat, tiene participación en otras sociedades que realizan actividades relacionadas con la provisión de capacidad satelital, como Hispamar Satélites, S.A., que opera en Brasil, principalmente.

Respecto a los miembros del consejo de administración de empresas del Grupo Aberlls, cuatro de ellos también forman parte del consejo de administración de empresas del Grupo Hispasat:

Consejero	Cargo en Grupo Aberlls	Cargo en Grupo Hispasat
*	Consejero	Vocal
	Administrador	Vocal
	Secretario General	Vocal
	Consejero Delegado	Vocal

Fuente: Escrito de Solicitud de Opinión, páginas 10-11.

Grupo Aberlls no participa en otra sociedad que opere en México más que en Hispasat México, en la provisión de capacidad satelital para SFS.

1.3. Grupo Eutelsat

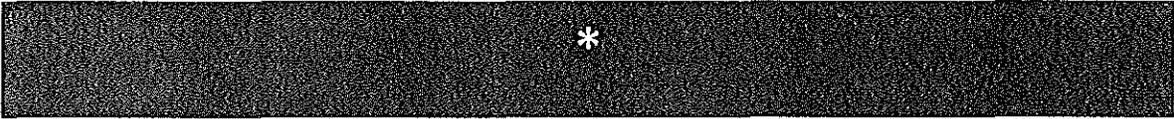
Eutelsat es una sociedad alemana cuyo objeto social es la prestación de servicios por satélite, incluyendo la adquisición, venta, enajenación, comercialización y otras actividades directa e indirectamente relacionadas con la misma.

Eutelsat S.A. es una sociedad francesa y es la principal compañía operativa del Grupo Eutelsat. Eutelsat S.A. actúa como un operador que ofrece capacidad satelital para servicios fijos por satélite, actividad que involucra el diseño, establecimiento, operación

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE, C.V.

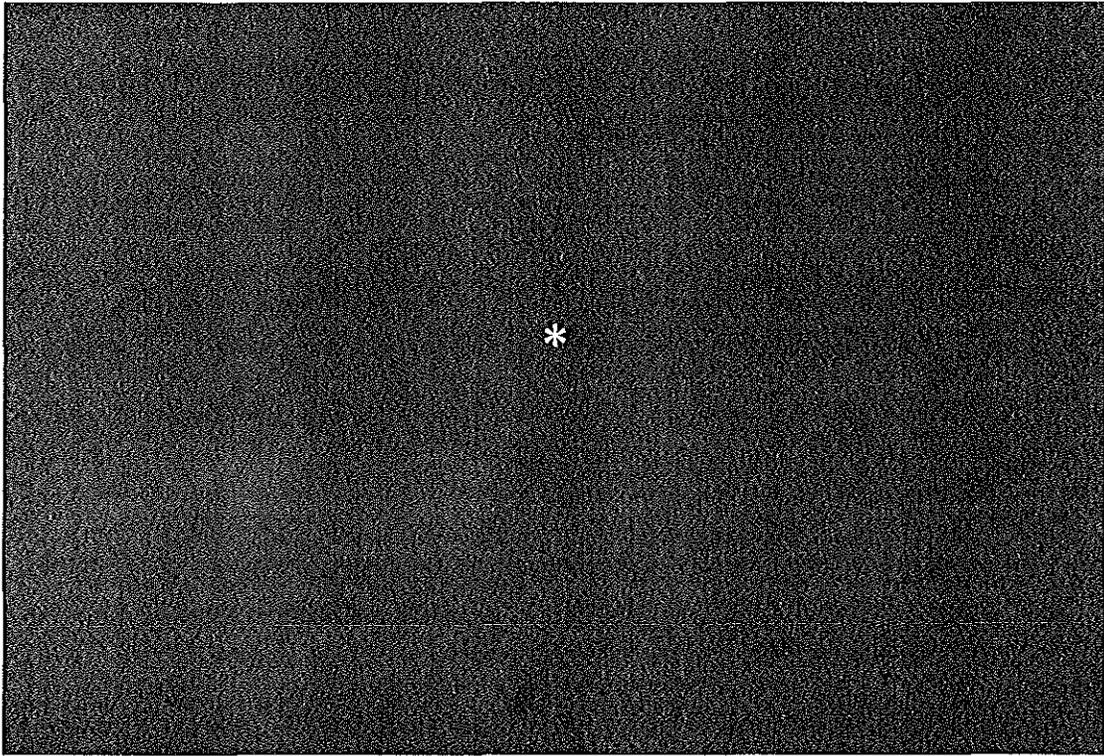
y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones satelitales con cobertura en diversas áreas geográficas de Europa, Oriente Medio, África, Asia y América.

Actualmente, Eutelsat, S.A. opera treinta y cinco (35) satélites en órbita geoestacionaria para proveer capacidad a operadores de telecomunicaciones o empresas de radiodifusión, quienes a su vez ofrecen servicios de televisión restringida, tanto analógica como digital, aplicaciones multimedia, mensajería y servicios de localización. Ninguno de los satélites de Eutelsat, S.A. tiene cobertura ni derechos de aterrizaje en México.



*

Las participaciones accionarias, directas e indirectas, de Eutelsat, S.A. en otras sociedades, incluyendo a Hispasat, se presentan en el siguiente gráfico.



*



Fuente: Escrito de Desahogo de Prevención, página 5.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. ÚCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE. C.V.

Destaca la participación directa e indirecta de Eutelsat, S.A. [REDACTED] en el capital social de Satélites Mexicanos, S.A. de C.V. (Satmex), empresa que opera desde marzo de dos mil catorce bajo el nombre de Eutelsat Américas.

Satmex cuenta con tres concesiones otorgadas por el gobierno mexicano, cada una para ocupar respectivamente las posiciones orbitales geoestacionarias 113.0°O, 114.9°O y 116.8°O, así como para explotar las bandas de frecuencias asociadas C y Ku, y el derecho a usar la banda Ka previo cumplimiento de determinados requisitos regulatorios, principalmente relacionados con la coordinación con otros operadores.

De acuerdo con el Registro Público de Concesiones del Instituto, las tres concesiones de Satmex fueron prorrogadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el veintiséis de mayo de dos mil once, por un periodo de veinte años contados a partir del veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.

En virtud de las tres concesiones mencionadas, Satmex opera tres satélites EUTELSAT 113 WEST A en 113° O (antes Satmex 6), EUTELSAT 115 WEST A (antes Satmex 5) en 114.9° O y EUTELSAT 117 WEST A (antes Satmex 8) en 116.8° O. A través de estos satélites, Satmex alcanza una cobertura que correspondería a noventa por ciento (90%) de la población del Continente Americano. /

Satélite	Órbita	Banda	Frecuencias
EUTELSAT 115 WEST A	114.9° O	C	Descendente: 3.700-4.200 GHz Ascendente: 5.925-6.425 GHz
		Ku	Descendente: 11.700-12.200 GHz Ascendente: 14.000-14.500 GHz
EUTELSAT 113 WEST A	113.0° O	C	Descendente: 3.700-4.200 GHz Ascendente: 5.925-6.425 GHz
		Ku	Descendente: 11.700-12.200 GHz Ascendente: 14.000-14.500 GHz
EUTELSAT 117 WEST A	116.8° O	C	Descendente: 3.700-4.200 GHz Ascendente: 5.925-6.425 GHz
		Ku	Descendente: 11.700-12.200 GHz Ascendente: 14.000-14.500 GHz

Fuente: títulos de concesión de Satmex, disponibles en el Registro Público de Concesiones del Instituto.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE. C.V.

Por otra parte, respecto a los miembros del consejo de administración de empresas del Grupo Eutelsat, tres de ellos también forman parte del consejo de administración de empresas del Grupo Hispasat. Esta información se presenta en el siguiente cuadro.

Consejero	Cargo en Grupo Eutelsat	Cargo en Grupo Hispasat
*	Viceconsejero Delegado	Vocal
	Presidente y Consejero Delegado	Vocal
	Consejero Delegado	Vocal

Fuente: Escrito de Solicitud de Opinión, páginas 10-11.

En particular, [REDACTED] son dos de los cuatro miembros del consejo de administración de Satmex y también forman parte del consejo de administración de Hispasat.⁴

1.4. SEPI

Es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de España; participa en diversas empresas, además de Hispasat, que tienen actividades relacionadas con servicios postales, construcción naval, minería, servicios financieros, energía, entre otras.

En el sector de comunicaciones, SEPI participa [REDACTED] en Agencia EFE y tiene [REDACTED] en Corporación RTVE, que operan en España. La primera es una agencia de noticias y la segunda presta servicios de televisión y radio.⁵

1.5. CDTI

Es una entidad pública, dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad de España; y su objetivo es promover la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas, a través de la canalización de solicitudes de financiamiento.

⁴ Fuente: Escrito de Desahogo de Prevención, página 11.

⁵ Fuente: Escrito de Solicitud de Opinión, página 7

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE. C.V.

2. Licitación No. IFT-2

2.1. Objeto

De acuerdo con el Acuerdo de Convocatoria publicado en el DOF el dieciocho de Julio de dos mil catorce, el objeto de la Licitación No. IFT-2 consiste en el otorgamiento de:

"Concesiones para ocupar las posiciones orbitales geoestacionarias ubicadas nominalmente a los ciento trece grados longitud Oeste (113° Oeste) y ciento dieciséis punto ocho grados longitud Oeste (116.8° Oeste) y explotar las banda(s) de frecuencias asociadas C y Ku extendidas, así como los derechos de emisión y recepción de señales, sujeto a lo establecido en las Bases de Licitación, Apéndices y sus Anexos, a efecto de hacer disponible capacidad satelital para la provisión del Servicio Fijo por Satélite, a personas que cuenten con concesión de red pública de telecomunicaciones o con permisos para instalar y operar estaciones terrenas transmisoras." (Énfasis añadido)

Las concesiones que son objeto de la Licitación tienen las siguientes características:

Concurso	POG	Expediente ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones	Nomenclatura comercial	Intervalo de frecuencias (MHz)		Cantidad de espectro (Mhz)	Tipo de servicio	Cobertura	Fecha límite para ocupar la POG
				Segmento Espacio-Tierra	Segmento Tierra-Espacio				
1	113.0° Oeste	MEXSAT 113 KU EXT	Ku extendida	11450 - 11700	13750 - 14000	500 (250 x 2)	Servicio fijo por satélite (SFS)	Territorio nacional	19-Ago-2016
2		MEXSAT 113 L-CEXT-X	C extendida	3400 - 3700	6425 - 6725	600 (300 x 2)			
3	116.8° Oeste	MEXSAT 116.8 KU EXT	Ku extendida	11450 - 11700	13750 - 14000	500 (250 x 2)			
4		MEXSAT 116.8 L-CEXT-X	C extendida	3400 - 3700	6425 - 6725	600 (300 x 2)			

La adjudicación de las concesiones que son objeto de los concursos de la Licitación No. IFT-2 tendrá por efecto incrementar la capacidad satelital disponible en las bandas C y Ku extendidas para usos comerciales disponible en el territorio nacional.

2.2. Mercado en que incluye la Licitación No. IFT-2

Los agentes económicos que resulten ganadores de las concesiones objeto de la Licitación No. IFT-2 podrán ofrecer servicios de capacidad satelital a concesionarios de

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE. C.V.

redes públicas de telecomunicaciones, para la provisión del SFS, así como a titulares de permisos o a quienes obtengan autorización para instalar, operar o explotar estaciones terrenas transmisoras.

El modelo de título de concesión, Anexo C, que forma parte de las Bases de Licitación, define en el numeral 1.1.12 a los SFS como sigue:⁶

"1.1.12. Servicio fijo por satélite. Servicio de radiocomunicación entre estaciones terrenas situadas en emplazamientos dados cuando se utilizan uno o más satélites; el emplazamiento dado puede ser un punto fijo determinado o cualquier punto fijo situado en una zona determinada; en algunos casos, este servicio incluye enlaces entre satélites que pueden realizarse también dentro del servicio entre satélites; el servicio fijo por satélite puede también incluir enlaces de conexión para otros servicios de radiocomunicación espacial."

Ejemplos de los SFS son los siguientes: comunicaciones Intracorporativas, enlaces dedicados de datos, distribución de canales de televisión abierta y televisión restringida directa al hogar (DTH, del inglés *Direct To Home*).

Los proveedores mayoristas de SFS tienen como clientes: programadores, distribuidores de contenido privados o públicos, compañías financieras, industriales, transportistas, turísticas, educativas y de medios, así como entidades gubernamentales.

De acuerdo con las Bases de la Licitación IFT-2, quienes resulten ganadores podrán hacer disponible su capacidad satelital a personas físicas y morales que cuenten con concesión de red pública de telecomunicaciones, así como a titulares de permisos o a quienes obtengan autorización para instalar, operar o explotar estaciones terrenas transmisoras, para la provisión del SFS y/o del servicio de DTH.⁷

Por lo anterior, el mercado donde tendrá efectos la Licitación No. IFT-2 es el de la provisión de capacidad satelital a concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, así como a titulares de permisos o a quienes obtengan autorización

⁶ El modelo de título de concesión de las Bases (modelo de título de concesión) se encuentra disponible en http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2014/07/Apendice_C_Modelo_Titulo_Concesion.pdf.

⁷ Ver numeral 1.3 del modelo de título de concesión.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE. C.V.

para instalar, operar o explotar estaciones terrenas transmisoras. Los concesionarios, a su vez, pueden proveer SFS y/o DTH en un mercado minorista a usuarios finales.⁸

Las condiciones para que un operador satelital pueda prestar servicios en el territorio nacional son principalmente dos: 1) tener satélites con cobertura, también conocida como "huella", en el territorio nacional; y 2) contar con una concesión del gobierno mexicano para proveer servicios.

Por lo anterior, en la provisión de capacidad satelital para SFS participan operadores con:

- Satélites nacionales. Se trata de concesionarios que ocupan Posiciones Orbitales Geoestacionarias (POG) asignadas al país, y
- Satélites extranjeros. Son agentes económicos con concesiones para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros, que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional.

Los ganadores de la Licitación No. IFT-2 se constituirían como operadores del primer tipo y deberán competir con ambos tipos de concesionarios. Por ello, el análisis de competencia que se presenta más adelante se toman en cuenta todas aquellas empresas que ofrecen actualmente el servicio de capacidad satelital para SFS en el territorio mexicano, ya sea a través de satélites nacionales y extranjeros.

En cuanto a la dimensión geográfica del mercado de provisión satelital para SFS, si bien técnicamente la "huella" o cobertura de los satélites puede exceder el territorio nacional, la operación requiere de la autorización de cada jurisdicción, así como coordinación entre países ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Por ello, el análisis de competencia económica se circunscribe al ámbito geográfico autorizado en las concesiones que son objeto de la Licitación. Es decir, se considera que la dimensión geográfica del mercado es nacional.

⁸ El modelo de título de concesión, Anexo C, que forma parte de las Bases de Licitación, define en el numeral 1.1.15: "(...) Usuarios: personas físicas o morales que cuentan con concesión de red pública de telecomunicaciones o permiso de los previstos en la Ley, que adquieren el derecho de uso temporal respecto de cualquier porción de la capacidad satelital a que se refiere el Anexo Técnico de la Concesión (...)".

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE C.V.

2.3. Tipo de clientes

Los prestadores de servicios satelitales, como Hispasat México y Satmex, comercializan sus servicios al mayoreo, consistentes en la provisión de capacidad satelital para SFS a terceros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones. Estos últimos utilizan la capacidad contratada para proveer servicios y comercializarlos al menudeo, a usuarios finales,

Entre los agentes económicos que participan en comercialización al mayoreo y al menudeo de la capacidad satelital para SFS existen diferencias estructurales y de comportamiento.

En el mercado mayorista participan pocas empresas, tales como proveedores de DTH, empresas de telecomunicaciones, empresas que transmiten señales de televisión y radio, empresas con sucursales regionales, gobierno, entre otros. Existen clientes mayoristas que tienen capacidad de compra y cuentan con un alto grado de sofisticación y conocimiento de la industria de comunicaciones satelitales. En ese sentido, es plausible que las características de los consumidores mayoristas pudieran facilitarles negociar mejores condiciones, en cuanto a precios, oportunidad, calidad y cantidades, frente a los proveedores de capacidad satelital para SFS.

Al respecto, Hispasat México señala que [REDACTED] son dos de los operadores a quienes provee capacidad satelital, además de [REDACTED]

[REDACTED] * [REDACTED] Estas empresas ofrecen servicios de telefonía fija, telefonía móvil, redes corporativas de datos, Internet satelital fijo, internet en barcos, servicios de distribución de video, conectividad a escuelas rurales, entre otros.

En caso de resultar ganador de la Licitación, el Solicitante señala que tiene previsto utilizar la capacidad satelital para acomodar nuevos clientes como [REDACTED] [REDACTED] entre otros.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE. C.V.

En el caso de Hispasat, los cinco clientes principales en términos de los ingresos que le generan, se presentan en el cuadro siguiente.

Cliente	Servicios que presta	Mercados en que opera
*		

NOTA: *Este cliente es el accionista principal de Hispasat.
Fuente: Escrito de Solicitud de Opinión, página 20.

Se observa que los clientes de Hispasat México e Hispasat, como [REDACTED] * [REDACTED] * son empresas con actividades internacionales y reconocidas por operar con un volumen de ventas relativamente alto en el sector de telecomunicaciones. Asimismo, tales clientes cuentan con amplia experiencia, un alto grado de sofisticación y alto grado de conocimiento de la industria de telecomunicaciones.

Por lo anteriormente señalado, se observa que los principales clientes de Hispasat tienen capacidad económica para negociar mejores tarifas y condiciones para adquirir la capacidad satelital de proveedores como Hispasat México e Hispasat. Esto es, se observa que los principales clientes de Hispasat tienen el poder de negociación suficiente para prevenir un posible efecto unilateral, por ejemplo un incremento en precios, por parte de Hispasat México.

2.4. Barreras a la entrada

La provisión de capacidad satelital para SFS tiene barreras a la entrada de carácter normativo, económico y técnico inherentes al tipo de servicio, tales como el número limitado de posiciones orbitales disponibles para usos comerciales, el marco normativo nacional e internacional, los altos niveles de conocimientos técnicos, inversión y de riesgo para operar satélites, así como el tiempo requerido para la instalación y la puesta en funcionamiento del o de los satélites para ocupar las posiciones orbitales.

Respecto a barreras a la entrada de carácter financiero, el Solicitante estima un costo asociado a la construcción y lanzamiento de un satélite en el rango de [REDACTED] * [REDACTED] *

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE. C.V.

_____ millones de usd, así como el pago de un seguro de lanzamiento cuyo costo oscila entre _____ millones de usd.

En cuanto al tiempo para iniciar operaciones, el Solicitante señala que el proceso de fabricación, lanzamiento y pruebas en órbita para un satélite oscila entre veintiséis (26) y treinta y seis (36) meses. Asimismo, menciona que un operador de satélites puede reubicar un satélite de su propia flota o, si no tuviera ningún satélite disponible, deberá llegar a acuerdos con terceros. Aún en el segundo caso, el Solicitante estima que la reubicación de un satélite toma varios meses, dependiendo de la POG en la que originalmente se encuentre el satélite que se desea reubicar.

3. Evaluación de la Solicitud de Opinión

3.1. Definición del agente económico

Los accionistas _____ en Hispasat son Abertis y Eutelsat. Abertis no participa directamente en el mercado mexicano de provisión de capacidad satelital para SFS, aunque sí lo hace indirectamente a través de Hispasat México, quien es titular de una concesión para explotar satélites extranjeros.

Eutelsat tampoco participa directamente en el mercado señalado, aunque lo hace indirectamente a través de Satmex, empresa que detenta tres concesiones para ocupar POGs asociadas al país.

Considerando la relación corporativa entre los grupos económicos involucrados, así como la existencia de consejeros comunes entre Satmex e Hispasat, aunado a que Hispasat México y Satmex coinciden en la provisión de capacidad satelital para SFS en México, se evalúa el escenario más estricto en materia de competencia económica que consiste en considerar a Hispasat México y a Satmex como parte del mismo agente económico.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
 EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
 HISPASAT MÉXICO, S.A. DE C.V.

3.2. Identificación de otros participantes que proveen servicios de SFS

Conforme al Registro Público de Concesiones del Instituto, los concesionarios actuales en México que participan en la provisión de SFS a través de satélites que operan en las bandas C y Ku son los siguientes:

Concesionario	Tipo de operador	Satélites autorizados	Propietario de satélites autorizados	
Satélites Mexicanos, S.A. de C.V. (Salmex)	Satélites Nacionales	EUTELSAT 115 WEST A, EUTELSAT 113 WEST A y EUTELSAT 117 WEST A	Salmex	
Quetzal, S. de R.L. de C.V. (Quetzal)		Quetzal-1, Echostar-1, Echostar-8, Echostar-6	Quetzal	
Global S Telecomunicaciones de México, S.A. de C.V. (Global S)	Satélites Extranjeros	Intelsat 605, Intelsat 701, Intelsat 705, Intelsat 707, Intelsat 805, Intelsat 903	Intelsat	
Intelsat México, S.A. de C.V. (Intelsat)		Intelsat IA-5, Intelsat IA-6, Intelsat IA-7, Intelsat IA-8, Intelsat IS-603, Intelsat IS-605, Intelsat IS-701, Intelsat IS-705, Intelsat IS-801, Intelsat IS-805, Intelsat IS-901, Intelsat IS-903, Intelsat IS-905, Intelsat IS-907		
Panamsat de México, S. de R.L. de C.V. (Panamsat)		IS-603, IS-701, IS-805, IS-707, IS-1R, IS-903, IS-801, IS-907, IS-905, IS-901, IS-14, IS-3R, IS-9, Galaxy 15, Galaxy 3C, Galaxy 12, Galaxy 13, Galaxy 18, Galaxy 17, Galaxy 19, Galaxy 16, MSAT-1, Galaxy 23, Galaxy 14, Galaxy 25, Galaxy 27, Galaxy 28, IS-11		
Telesistema Mexicano, S.A. de C.V. (TSM)		Galaxy 16, IS-3R		
Sistemas Satelitales de México, S. de R.L. de C.V. (SSM)		AMC-1, AMC-3, AMC-4, AMC-5, AMC-6, AMC-7, AMC-9, AMC-10, AMC-11, AMC-12, AMC-15, AMC-16, AMC-18, AMC-21, NSS-7, NSS-9, NSS-703, SES-6, SES-1, SES-2, SES-4		SES Americom Inc. (SES)
Hispasat México, S.A. de C.V. (Hispasat México)		Hispasat 1C, Hispasat 1D, Amazonas-2, Amazonas-3		Hispasat

Fuente: Elaboración propia con información del Registro Público de Concesiones del Instituto.

Asimismo, el Solicitante reporta la existencia de los competidores que se presentan en el siguiente cuadro, con sus correspondientes participaciones de mercado, con base en el número de transpondedores arrendados en bandas C, Ku y Ka, para el año dos mil trece. Las cifras que se presentan son para la región que incluye a México, América Central y el Caribe, que el Solicitante proporciona como la mejor información disponible a su alcance.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE. C.V.

Competidores	Participaciones (%) en 2013
*	

Fuente: Global Satellite Capaci. / Supply & Demand, edición 11, elaborado por Northern Sky Research y citado en el escrito de Solicitud de Opinión, página 25.

En el numeral 3.3. siguiente, se presenta el análisis de la participación de mercado y el nivel de disputabilidad que Hispasat enfrentará en caso de resultar ganador en la Licitación IFT-02.

3.3. Evaluación de efectos unilaterales

Del cuadro de participaciones de mercado con base en la capacidad satelital comercializada, se observa que Hispasat, a través de Hispasat México, tiene una participación de mercado relativamente baja, que conjuntamente con Satmex alcanza [REDACTED]. También se observa que el operador satelital con mayor participación de mercado es [REDACTED].

Asimismo, para evaluar los efectos que tendría la Licitación No. IFT-2 en dicho mercado, se requiere considerar el nivel de disputabilidad de los competidores para contrarrestar, actual o potencialmente, comportamientos anticompetitivos que pudiera tener Hispasat México/Satmex en caso de que Hispasat México resultara ganador y tuviera una mayor capacidad satelital disponible para comercializar.

La disputabilidad en el mercado de la provisión y comercialización al mayoreo de capacidad satelital para servicios de SFS está relacionada con la capacidad satelital instalada para ofrecer SFS, la cual también determina las posibilidades que tienen los consumidores de acudir a otros operadores si el Solicitante, unilateralmente, fija precios o restringe el abasto.

El análisis de los efectos de la Licitación No. IFT-2 debe evaluar la capacidad satelital que actual y potencialmente puede ser comercializada en México. Es decir, la capacidad satelital actualmente comercializada en México, así como la capacidad de satélites con

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCÉ/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE. C.V.

cobertura y autorización para comercializarla en el territorio nacional. Para efectos de aproximar lo anterior a continuación se desarrolla el análisis con base en la capacidad instalada total de los satélites autorizados para brindar servicios en México.

En el cuadro que sigue se presenta la estructura de la oferta del mercado en México, considerando la capacidad satelital instalada para SFS respecto de los satélites con huella y autorización para prestar servicios en México. La información comprende la capacidad instalada en las bandas C y Ku de los satélites autorizados mediante concesión para ofrecer el servicio relevante en México, con base en el ancho de banda (MHz).⁹ Asimismo, se presentan las cifras correspondientes para un escenario en el que el Solicitante resultara ganador de los cuatro concursos de la Licitación No. IFT-2 y obtuviera dos mil ciento catorce (2,114) MHz de capacidad satelital que podría comercializar.¹⁰

Operador	Antes de la Licitación No. IFT-2		Después de la Licitación No. IFT-2	
	Capacidad instalada total autorizada (MHz)	Participación (%)	Capacidad instalada total autorizada (MHz)	Participación (%)
Intelsat (Incluye a Global S, Intelsat, Panamsat y TSM)	68 560	54.72	68 560	53.65
SES (Incluye a SSM)	32 417	30.28	32 417	29.70
Hispasat México	6 492	6.06	8 606	7.88
Salmex	5 668	5.29	5 668	5.19
Guotzal	3 912	3.65	3 912	3.58
TOTAL	107 049	100.00	109 163	100.00

Fuente: Elaboración propia con información del Registro Público de Concesiones.

Las capacidades señaladas en el cuadro anterior están disponibles en México, pero no significa que sean exclusivas para el mercado mexicano. Esto se debe a que, dada la cobertura continental de algunos satélites, la capacidad satelital que puede ser utilizada en México también puede ser utilizada en otros países del continente.

La distribución de la capacidad satelital entre los países en los que tienen cobertura, depende de la estrategia de comercialización de cada operador satelital, así como de los precios de los servicios en cada país con respecto a los demás (i.e. los precios

⁹ Las cifras de capacidad instalada contemplan la reserva de capacidad al Estado establecida en los títulos de concesión, la cual es utilizada de manera gratuita para redes de seguridad nacional y servicios de carácter social.

¹⁰ Conforme al numeral 3 de las bases de la Licitación No. IFT-2, disponibles en <http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2014/07/Bases-Licitacion-No-IFT-2.pdf>, la cifra de capacidad satelital de 2 114 MHz está dada por el total de MHz que se concesionarán en las bandas C y Ku extendidas (2 200 MHz), menos la capacidad que los concesionarios deberán reservar al Estado en caso de ganar la Licitación No. IFT-2 (86 MHz), la cual será utilizada de manera gratuita para redes de seguridad nacional y servicios de carácter social.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE. C.V.

relativos). Un aumento relativo de los precios en México podría provocar la reasignación de la capacidad satelital disponible hacia el territorio nacional.

Del cuadro anterior se observa que la capacidad satelital instalada conjunta de Satmex e Hispasat México actualmente representa once punto treinta y cinco (11.35%) de la capacidad instalada total de los satelitales que pueden prestar servicios en el territorio nacional. Intelsat es el principal operador en México desde el punto de vista de capacidad instalada con cincuenta y cuatro punto setenta y dos por ciento (54.72%), seguido de SES con treinta punto veintiocho por ciento (30.28%).

Con el objetivo de evaluar el impacto en la competencia si el Solicitante resultara ganador de la Licitación No. IFT-2, se calcularon los siguientes índices de concentración bajo el escenario más estricto para la competencia; esto es, que el Solicitante resultara ganador de los cuatro concursos de la Licitación No. IFT-2¹¹ y obtuviera dos mil ciento catorce (2,114) MHz de capacidad satelital que podría comercializar.¹² Como se mencionó en el numeral 3.1, se considera a Hispasat México y a Satmex como parte del mismo agente económico.

El análisis de la Solicitud en su dimensión de producto más estricta implica la evaluación de una estructura de mercado donde los agentes económicos involucrados tendrían participaciones de mercado más elevadas. Si bajo ese escenario no se identifican efectos contrarios al proceso de competencia, entonces es razonable concluir que no se presentarán efectos contrarios a la competencia bajo otras definiciones. Así, no cambiarían las conclusiones en materia de competencia en caso de considerar escenarios de análisis distintos al más estricto.

Los índices de concentración calculados para el escenario más estricto que corresponde a la provisión y comercialización al mayoreo de capacidad satelital para SFS en el territorio nacional, se presentan en el siguiente cuadro.

¹¹ En escenarios donde el Solicitante gane sólo una parte de la capacidad satelital que se pretende licitar, los índices de concentración y sus variaciones, son menores.

¹² Conforme al numeral 3 de las bases de la Licitación No. IFT-2, disponibles en http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2014/07/Bases_Licitacion_No_IFT-2.pdf, la cifra de capacidad satelital de 2 114 MHz está dada por el total de MHz que se concesionarán en las bandas C y Ku extendidas (2 200 MHz), menos la capacidad que los concesionarios deberán reservar al Estado en caso de ganar la Licitación No. IFT-2 (86 MHz), la cual será utilizada de manera gratuita para redes de seguridad nacional y servicios de carácter social.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE. C.V.

Índice	CAPACIDAD SATELITAL INSTALADA		
	Antes de la Licitación No. IFT-2	Después de la Licitación No. IFT-2	Variación
Herfindahl	4 052	3 943	-109

Se observa que, si bien el mercado exhibe altos índices de concentración, tomando en cuenta la variable capacidad satelital instalada, la variación del índice de Herfindahl es negativa. Conforme a referencias nacionales¹³ e internacionales,¹⁴ esta variación negativa indica una baja probabilidad de que la acumulación de capacidad satelital en favor del Solicitante, en caso de que ganara la Licitación No. IFT-2, afectará el proceso de competencia en la provisión de capacidad satelital para SFS.

Adicionalmente, por el lado de la demanda existen clientes mayoristas quienes, por su tamaño y su conocimiento de la industria satelital, tienen capacidad de negociación

¹³ Conforme a la "RESOLUCION por la que se da a conocer el método para el cálculo de los índices para determinar el grado de concentración que exista en el mercado relevante y los criterios para su aplicación", emitida por la exlita Comisión Federal de Competencia y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 1998, se tiene que:
(...)

CUARTO. La Comisión considerará que una concentración tiene pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia cuando el resultado estimado de la concentración, arroja alguno de los siguientes resultados:

- 4.1. El aumento de H sea menor de 75 puntos;
- 4.2. El valor de H sea menor de 2,000 puntos;

(...).

¹⁴ En el caso de las guías de fusiones del Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en Inglés) y la Comisión Federal de Comercio (FTC, por sus siglas en Inglés) de los Estados Unidos de América identifican los siguientes tipos de mercado de acuerdo al valor del índice de Herfindahl (índice HH) (fuente: Guías de fusiones horizontales, 2010):

- Mercado No Concentrado: índice HH < 1,500;
- Mercado Moderadamente Concentrado: 1,500 < índice HH < 2,500;
- Mercado Altamente Concentrado: índice HH > 2,500.

Asimismo, el DOJ y la FTC señalan los siguientes estándares generales para el análisis de las concentraciones:

- *Cambios pequeños en la concentración:* es poco probable que concentraciones con un incremento en el índice HH menor a 100 tengan efectos adversos a la competencia y generalmente no requieren mayor análisis;
- *Mercados no concentrados:* es poco probable que concentraciones con un índice HH menor a 1,500 tengan efectos adversos a la competencia y generalmente no requieren mayor análisis;
- *Mercados moderadamente concentrados:* concentraciones con un índice HH entre 1,500 y 2,500 puntos y que involucran un incremento mayor a 100 puntos. Potencialmente originan problemas de competencia y frecuentemente requieren escrutinio;
- *Mercados altamente concentrados:* concentraciones con un índice HH mayor a 2,500 y que involucran un incremento entre 100 y 200, potencialmente originan problemas de competencia y frecuentemente requieren escrutinio. Se presumirá que concentraciones con un índice HH mayor a 2,500 y que involucran un incremento mayor a 200 puntos, probablemente aumenten el poder de mercado.

En el caso de la Unión Europea, es improbable que la Comisión de Competencia detecte problemas de competencia horizontal en un mercado que después de la concentración:

- Índice HH < 1,000.
- 1,000 ≤ Índice HH ≤ 2,000 y ΔHH ≤ 250
- Índice HH > 2,000 y ΔHH < 150.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE. C.V.

frente a los proveedores de capacidad satelital para SFS. Esta estructura de la demanda aporta elementos para considerar que los consumidores al mayoreo tienen la capacidad para contrarrestar la fijación unilateral de precios y la restricción por parte del Solicitante u otro oferente de los servicios.

La adjudicación de los títulos de concesión objeto de los concursos que se realizarán en la Licitación No. IFT-2 tendrá el efecto de optimizar el uso, el aprovechamiento y la explotación de las posiciones orbitales geoestacionarias adjudicadas al país y aumentar la capacidad satelital en las bandas C y Ku extendidas disponible en el territorio nacional. En consecuencia, la participación de Hispasat México y, en caso que resulte ganador en alguno e incluso todos los concursos, el otorgamiento de la(s) concesione(s) objeto de esta Licitación, resulta favorable para el proceso de competencia.

3.4. Evaluación de efectos coordinados

En el numeral anterior, se presentó el análisis de los efectos unilaterales que pudieran surgir en caso de que el Solicitante resultara ganador de la Licitación No. IFT-2.

En esta sección se analiza, además, si el aumento en la capacidad satelital instalada que tendría el Solicitante, bajo condiciones que fomentan la colusión, como por ejemplo la transparencia en precios o la simetría en el tamaño de sus competidores, podría conducir a la coordinación de las empresas que participan en el mercado.

Al respecto, no se prevé que el hecho de que el Solicitante resultara ganador pueda generar efectos de coordinación a nivel nacional entre los agentes económicos involucrados en el mercado. Lo anterior, pues aun cuando el Solicitante tuviera mayor capacidad instalada disponible para comercializar, continuarían existiendo asimetrías en las participaciones de mercado de los operadores de mayor tamaño.

Además, por el lado de la oferta, no se identifica que los precios de la capacidad satelital estén disponibles entre los distintos competidores; y, por el lado de la demanda, los clientes al mayoreo tienen altas posibilidades de negociar las condiciones de precios, cantidades y calidad. Asimismo, existen operadores con capacidad instalada superior a la de Hispasat México/Satmex.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE. C.V.

Con base en lo anterior, no se identifican riesgos de la coordinación entre los agentes económicos que proveen y comercializan capacidad satelital para SFS en México.

3.5. Resumen de la Evaluación de efectos

En resumen, en caso de que el Solicitante resultara ganador de incluso los cuatro concursos que contempla la Licitación No. IFI-2, se observan las siguientes características del mercado de la provisión de capacidad satelital para SFS en México que mitigan posibles efectos unilaterales y coordinados.

Respecto a los efectos unilaterales:

- Participación de Hispasat México. En la región México, Centroamérica y el Caribe, Hispasat México/Satmex tienen una participación de mercado conjunta en la comercialización de capacidad satelital relativamente baja, de [REDACTED] * [REDACTED] * [REDACTED]. El principal proveedor es [REDACTED] * [REDACTED] * [REDACTED] quien cuenta con una participación de [REDACTED] * [REDACTED] * [REDACTED].
- Tipo clientes. Clientes mayoristas, como [REDACTED] * [REDACTED] * [REDACTED] que participan del lado de la demanda en la provisión de capacidad satelital para SFS, por su volumen de actividades y conocimiento de la industria, tendrían una mayor oportunidad de negociar con los proveedores mejores condiciones en cuanto a precios, oportunidad, calidad y cantidades. Esta situación podría limitar posibles comportamientos anticompetitivos, como el fijar precios o restringir la oferta, por parte de los oferentes en la provisión de capacidad satelital para SFS en México.
- Capacidad instalada. Existen dos operadores satelitales con capacidad instalada mayor a la de Hispasat México/Satmex: Intelsat y SES. Si bien esta capacidad no es exclusiva para el mercado mexicano, sí podría comercializarse en México, pues los competidores identificados tienen concesión para comercializar capacidad en territorio nacional, lo que funcionaría como un mecanismo de disciplina en caso de que Hispasat México/Satmex intentaran elevar precios unilateralmente;
- En caso de que Hispasat México resulte ganador en uno o más de los concursos de la Licitación No. IFI-2, se incrementará la oferta de capacidad satelital en los

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE. C.V.

bandas C y Ku extendidas disponible en el territorio nacional, lo que será favorable para el proceso de competencia.

- Costos altos de acaparamiento de oferta. No se prevé que haya incentivos a la acumulación de capacidad satelital con fines anticompetitivos, pues los altos costos fijos asociados con la puesta en órbita de satélites, desincentivan el acaparamiento y el uso estratégico de capacidad ociosa, pues la capacidad no vendida pone en riesgo a los proveedores para obtener ingresos netos positivos;

Por lo anterior, se descartan efectos de coordinación a nivel nacional toda vez que, con posterioridad a la Licitación No. IFT-2, continuarían existiendo diversos elementos que hacen poco probable el comportamiento coordinado, como:

- asimetría importante en las participaciones de mercado de los distintos operadores, y
- clientes mayoristas tienen capacidad de negociación con respecto a los proveedores de capacidad para SFS.

3.6. Conclusión del análisis de los efectos

En virtud del análisis anterior, a pesar de que se identifican barreras a la entrada normativas y económicas, se concluye que no es previsible que si el Solicitante resultara ganador, de incluso las dos posiciones orbitales geoestacionarias, 113° Oeste y 116.8° Oeste y sus bandas de frecuencias asociadas C y Ku extendidas objeto de la Licitación No. IFT-2, puedan generarse condiciones que afecten la competencia y la libre concurrencia en la provisión de capacidad satelital para SFS.

Se advierte que, conforme a las Bases de Licitación, la opinión favorable en materia de competencia económica constituye sólo uno de los requisitos que deben cumplir los interesados en participar en la Licitación No. IFT-2. En este sentido, la presente opinión en materia de competencia no prejuzga respecto al fallo que en su momento el Pleno del Instituto tendrá que emitir conforme al numeral 6.6.1. de las citadas Bases de Licitación, ni respecto a cualquier otra atribución que la legislación en materia de telecomunicaciones o radiodifusión otorgue a esta autoridad.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE, C.V.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, párrafo décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 2.1 y 2.2 del "Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la convocatoria a la licitación pública para otorgar concesiones para ocupar las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste y 116.8° Oeste y explotar las bandas de frecuencias asociadas C y Ku extendidas, así como los derechos de emisión y recepción de señales para la provisión de capacidad satelital para el servicio fijo por satélite (Licitación No. IFT-2)", así como los artículos 1, 2, 4, 5, párrafo primero, 12, fracciones XIX y XXX, 18, párrafo séptimo, 58, 59, 63, 64 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 7 y 8 de las "Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de Julio de dos mil catorce; y 1, 3, fracción III, 4, fracción I, 8 y 9, fracciones XXII Bis 9 y XXXI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil trece y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de Julio de dos mil catorce, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se emite opinión favorable en materia de competencia económica a la Solicitud de Opinión presentada por el representante legal de Hispasat México S.A. de C.V., respecto a la participación de dicha sociedad en la LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR CONCESIONES PARA OCUPAR LAS POSICIONES ORBITALES GEOESTACIONARIAS 113° OESTE Y 116.8° OESTE Y EXPLOTAR LAS BANDAS DE FRECUENCIAS ASOCIADAS C Y KU EXTENDIDAS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES PARA LA PROVISIÓN DE CAPACIDAD SATELITAL PARA EL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE (LICITACIÓN NO. IFT-2).

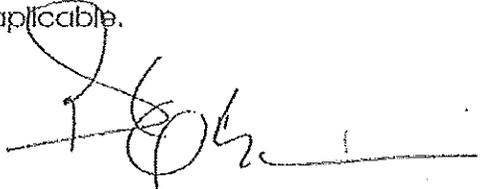
SEGUNDO. Se advierte que la presente resolución se otorga en el ámbito de competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de competencia económica, sin prejuzgar sobre las autorizaciones que en su caso Hispasat México S.A. de C.V. deberá obtener de este Instituto o cualquier otra autoridad, de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, la presente resolución tampoco prejuzga sobre

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. UCE/OLC-001-2014
HISPASAT MÉXICO, S.A. DE C.V.

violaciones a la legislación aplicable en materia de competencia económica en que pudiera haber incurrido o pudiera incurrir Hispasat México S.A. de C.V.

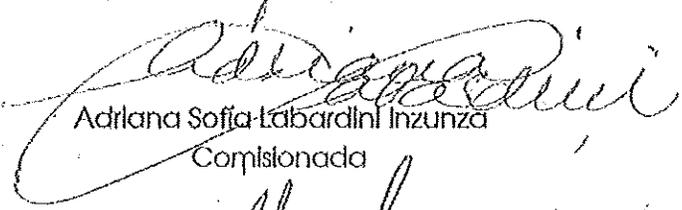
TERCERO. Notifíquese personalmente al representante legal de Hispasat México S.A. de C.V. la presente resolución.

M CUARTO. Remítase copia de esta resolución a la Unidad de Servicios a la Industria, a efecto de que el Titular de dicha Unidad proceda a tramitar lo que corresponda en términos de la legislación aplicable.


Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Presidente

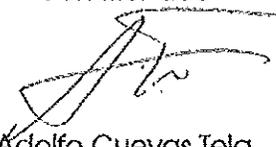

Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado


Ernesto Estrada González
Comisionado


Adriana Sofia Labardini Inzunza
Comisionada


María Elena Estavillo Flores
Comisionada


Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado


Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIV Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 18 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1, 2, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXI/220914/212.